



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N°03– 2020 – MDM/A

Mórrope, 22 de Enero del 2020



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Morrope en Sesión Ordinaria N° 02-2019 de fecha 22 de enero del 2020 trató la moción de Compensación Económica a Funcionarios Públicos de la Ley N° 300057; y.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2020-SGAJ-GM/MDM, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica señala que el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de los funcionarios públicos, considerando entre ellos en el literal c) a los funcionarios de libre designación, como el Gerente Municipal, siendo que, en el mismo artículo literal c) último párrafo señala que la compensación económica para los funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del concejo de ministros; así también el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 161° establece que los funcionarios públicos de libre disposición y remoción (artículo 191° de la Ley 30057), son contratados en forma directa ya sea por Resolución y contrato según modalidad contractual y que solo con el requisito que cumplan los requisitos establecidos en las leyes especiales.

Que, la centésima quinta disposición complementaria y final de la Ley 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, dispone que para la implementación del decreto supremo a que se refiere el artículo 52° de la Ley N° 30057, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6° y 9° de la referida ley, respecto a las prohibiciones de aumento de remuneraciones, beneficios y otros; así señala que le corresponde aplicar la compensación económica regulada en el D.S. 023-2014-EF, para el caso del Gerente Municipal, cuyo monto se encuentra establecida en el anexo del citado decreto supremo, para ello debe solicitarse a la Oficina de Planeamiento un informe sobre la capacidad económica presupuestal para poder cancelar la compensación económica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, mediante Informe N° 021-2020-SGPPyDI-GM/MDM, el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria sostenible en el tiempo, para ello debe informarse a cuanto es monto del incremento de la compensación a efectos de realizar un reajuste presupuestal de partida presupuestaria en el presente ejercicio fiscal PIA 2020.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego el debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD**, se llegó al siguiente acuerdo:

ACUERDO PRIMERO: APROBAR la compensación económica del Gerente Municipal en la suma de S/ 5,600.00 soles a partir de la fecha.

ACUERDO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo adoptado.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, conforme a la Ley, publique el presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional: www.munimorrope.gob.pe - Sección Portal de Transparencia.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE